



Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

Resolución de Consejo Universitario

Nº 0478-2019-CU-UNJFSC

Huacho, 16 de abril de 2019



VISTO:

El Expediente Nº **2018-001678**, que corre con Oficio Nº 0004-2018/DIESTPH, de fecha 08 de enero de 2018, presentado por el Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Huando", quien solicita firma de Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Huando, Informe Técnico 009-2018-UPCyD/ORICTC, Informe Nº 263-2018-III-OAJ-UNJFSC, Decreto Nº 0745-2019VRAC-UNJFSC, Decreto Nº 985-2019-R-UNJFSC, **Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 12 de marzo de 2019**, Oficio Nº 0450-2019-R-UNJFSC, de fecha 29 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 59º, numeral 13) de la Ley Universitaria Nº 30220, concordante con el Artículo 248º, numeral 13) del Estatuto vigente, prevé que son atribuciones del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante documento del visto, el Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Huando", solicita firma de Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Huando, Institución que brinda carreras profesionales técnicas en la Región Lima Provincias, teniendo presencia en la mayoría de las empresas afines a las carreras de Producción Agropecuaria, Administración de Negocios Internacionales y a la de Industrias Alimentarias;

Que, se corre traslado del presente documento al Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y de Convenios, quien hace suyo el Informe Técnico Nº 009-2018-UPCyD/ORICTC, del Jefe de la Unidad de Proyectos de Cooperación y Desarrollo, quien concluye que la institución solicitante debe considerar y subsanar algunas recomendaciones, a efectos de proseguir con su viabilidad;

Que, a través del Informe Nº 263-2018-III-OAJ-UNJFSC, de fecha 11 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que una vez subsanadas las observaciones, se declare Procedente y viable el proyecto de Convenio Marco entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Huando;

Que, con fecha 09 de julio de 2018, la Jefe de la Unidad de Proyectos de Cooperación y Desarrollo, comunica que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Huando ha cumplido con levantar las observaciones del presente proyecto de Convenio, lo que remite para que prosiga con su trámite;

Que, a efectos de contar con un informe, a solicitud del Vicerrectorado Académico, la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, a través de la Unidad de Planeamiento y Modernización con Proveído Nº 089-2019-UPyR/OPPeI, de fecha 05 de febrero de 2019, opina lo siguiente: "Estando conforme el Convenio a suscribirse entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Huando con la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, opina favorable la suscripción"; opinión que es ratificada por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura mediante Decreto Nº 0519-2019-OPPeI, de fecha 06 de febrero de 2019;





Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

Resolución de Consejo Universitario

Nº 0478-2019-CU-UNJFSC

Huacho, 16 de abril de 2019



Que, el Asesor Legal del Vicerrectorado Académico refiere que, "Estando a los antecedentes documentarios, en donde obra opinión técnica y legal que concluyen en la procedencia de la suscripción del Convenio Marco entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Huando; se sugiere, elevar lo actuado al C.U. a efectos que proceda aprobar la suscripción de dicho Convenio";

Que, mediante Decreto Nº 0745-2019-VRAC-UNJFSC, de fecha 22 de febrero de 2019, la Vicerrectora Académica remite el presente expediente al Rectorado, para que sea visto en Consejo Universitario

Que, con Decreto Nº 985-2019-R-UNJFSC, de fecha 22 de febrero de 2019, el señor Rector remite los actuados a la Secretaría General para ser vistos en el Consejo Universitario;

Que, en **Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo 2019**, el Consejo Universitario acordó: "Aprobar, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Huando; al amparo del Artículo 59º, numeral 59.13 de la Ley Universitaria 30220; y, autorizar en vía de regularización al señor Rector, en su calidad de Presidente del Consejo Universitario, la suscripción del mismo; tal como lo prescribe el Art. 58º, numeral 58.1 del acotado cuerpo normativo";



Que, mediante Oficio Nº 0116-2019-SG-UNJFSC, de fecha 13 de marzo de 2019, se remite al Rectorado, el acuerdo en mención para la suscripción del convenio respectivo;

Que, con fecha 29 de marzo de 2019, se ha suscrito el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Huando;

Que, el objetivo general del presente convenio es fortalecer y complementar las capacidades técnicas productivas de alumnos, egresados y docentes de la Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental de la Universidad y el Instituto en sus carreras profesionales de Producción Agropecuaria y el de Industrias Alimentarias;

Que, a través del Oficio Nº 0450-2019-R-UNJFSC, de fecha 29 de marzo de 2019, el señor Rector dispone la emisión de la Resolución de Consejo Universitario que apruebe el Convenio correspondiente;

Estando a los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 59º, numeral 59.3 de la Ley Universitaria Nº 30220; y, acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN Y EL





Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

Resolución de Consejo Universitario

Nº 0478-2019-CU-UNJFSC

Huacho, 16 de abril de 2019

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO HUANDO, suscrito el 29 de marzo de 2019, que consta de Nueve (09) Cláusulas, que adjunto por separado, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución al Dr. Alfonso Vigo Quiñonez, Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Huando, con domicilio legal en Calle 8 de diciembre Mzna. 30 Lote 17 Urb. Huando Huaral.

Artículo 3º. - DISPONER que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4º. - TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo, a las dependencias e instancias correspondientes de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

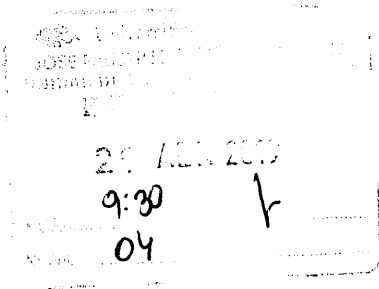



DOCTOR JOSEFINA LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
HUACHO / VJLC/nga.-




RECTORADO
CÉSAR MARCELINEO MAZUELOS CARDOZA
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)



Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0478-2019-CU-UNJFSC** que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.

Huacho, 24 de Abril del 2019



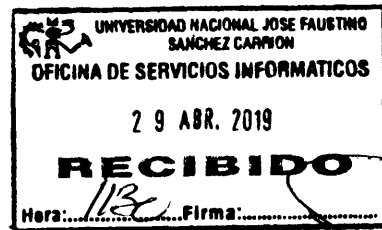
Mdo. Victor José Linares Cabrera
Secretario General

Atentamente,

DISTRIBUCIÓN: 28

- RECTORADO
- INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA- HUANDO
- VICERRECTORADO ACADEMICO
- VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
- ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
- OFICINA RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACION TECNICA Y DE CONVENIOS
- ESCUELA DE POSGRADO
- OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
- FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
- FACULTAD DE EDUCACION
- FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
- FACULTAD DE CIENCIAS
- FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
- FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
- FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
- FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
- FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION
- FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
- FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
- FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL
- DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
- OFICINA DE AUTOEVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION UNIVERSITARIA

- DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC)
- ARCHIVO
- 1 / STD057





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrion



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO HUANDO

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION**, con RUC N°20172299742, y con domicilio legal en Av. Mercedes Indacochea N°609 – Huacho, debidamente representado por su Rector **Dr. Cesar Marcelino Mazuelos Cardoza**, designado mediante Resolución Rectoral N° 1400-2015-UNJFSC, identificado con DNI N° 15601335, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO HUANDO**, con RUC N°20600121341, con domicilio legal en Calle 8 de diciembre Mzna. 30 Lote 17 Urb. Huando Huaral, debidamente representado por su Director General **Dr. Alfonso Vigo Quiñonez** identificado con DNI N° 33242479, a quien en adelante se le denominara **“EL INSTITUTO”**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD, es una institución de Educación Superior que goza de autonomía económica, administrativa y de gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado y el artículo 3 de la Ley Universitaria N°30220. Tiene como objetivos primordiales de dedicarse al estudio, investigación, la educación la ciencia y la cultura, realizar investigación en las humanidades, las ciencias y las tecnologías; así como fomentar el arte y la cultura, proyectándose socialmente a la comunidad nacional y local.

EL INSTITUTO, creado mediante R.M. N°1662-90-ED R.S. N°033-2014-ED, acreditado con Resolución N°049-2014-COSUSINEACE/CDAH-P tiene como objetivos:

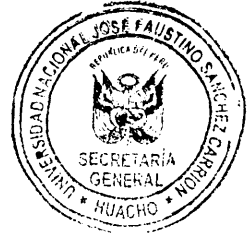
- a) Formar profesionales técnicos en las carreras profesionales de Producción Agropecuaria, Industrias Alimentarias y Administración de Negocios Internacionales con un sólida base humanística, científica y tecnológica.
Implementar estudios de investigación, orientados a superar la calidad de la educación, teniendo como protagonistas principales a docentes y discentes.
Contribuir a la permanente actualización y capacitación del personal profesional y técnico que labora en las diferentes instituciones de la jurisdicción provincial y regional.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, especificados en la cláusula anterior, se tomara como marco legal los siguientes dispositivos

- Ley N° 28044 Ley General de Educación
- Ley Universitaria N°30220
- Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publica de sus docentes
- D.S. 0102017 – MINEDU, Reglamento de la Ley 30512
- Estatuto de la Universidad
- Ley sobre Modalidades Formativas Laborales N°28518
- D.S. 007-2005-TR (Reglamento de la Ley 28518)





CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

3.1.-Objetivo General

Fortalecer y complementar las capacidades técnicas productivas de alumnos, egresados y docentes de la Facultad de Ingeniería Agraria Industrias Alimentarias y Ambiental de LA **UNIVERSIDAD** y **EL INSTITUTO** en sus cerraras profesionales de Producción Agropecuaria y el de Industrias Alimentarias.

3.2.-Objetivos Especificos

- Implementar y ejecutar un programa de prácticas pre profesionales para estudiantes de los últimos ciclos pertenecientes en orden de mérito al tercio superior, tanto de **LA UNIVERSIDAD** y **EL INSTITUTO**.
- Implementar y ejecutar un programa de pasantías para alumnos y docentes de la facultad de Ingeniería Agraria Industrias Alimentarias y Ambiental de **LA UNIVERSIDAD** y **EL INSTITUTO** en las diversas áreas de investigación que estos realicen, los cuales no generara vínculo laboral ni obligaciones de pago por ninguna de las partes.
- Establecer mecanismos de coordinación entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL INSTITUTO** que permita la convalidación de estudios con el fin de garantizar a los alumnos la posibilidad de acceder a niveles óptimos de profesionalización y perfeccionamiento.
- Desarrollar investigaciones conjuntas en tareas de interés común.



CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De LA UNIVERSIDAD

- Brindar practicas pre profesionales para estudiantes de los últimos ciclos pertenecientes, en orden de mérito al tercio superior **EL INSTITUTO** en los módulos, laboratorios y/o áreas de cultivo con que cuente **LA UNIVERSIDAD** siempre que exista vacantes para los mismos, los cuales no generara obligaciones de pago por ninguna de las partes.
- Implementar y ejecutar un programa de pasantía y/o capacitación para alumnos y docentes de **EL INSTITUTO** en las diversas áreas productivas y de investigación que **LA UNIVERSIDAD** realice, los cuales no generara vínculo laboral ni obligaciones por ninguna de las partes.
- Establecer mecanismos de coordinación con el fin de permitir la convalidación de estudios de alumnos de las carreras profesionales de Producción Agropecuaria y de Industrias Alimentarias de **EL INSTITUTO** y garantizar a los alumnos la posibilidad de acceder a niveles óptimos de profesionalización y perfeccionamiento.
- Auspiciar los diversos eventos de capacitación que organice **EL INSTITUTO** previo, requerimiento y presentación del respectivo plan.

EL INSTITUTO

Brindar prácticas pre profesionales para estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** en los módulos, laboratorios y/o áreas de cultivo con que cuente **EL INSTITUTO**, siempre que exista vacantes para los mismos, los cuales no generara obligaciones de pago por ninguna de las partes.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión



- Implementar y ejecutar un programa de pasantía para alumnos y docentes de **LA UNIVERSIDAD** en las diversas áreas de producción e investigación y en los eventos de carácter científico tecnológico que **EL INSTITUTO** realice, los cuales no generara vínculo laboral ni obligaciones de pago por ninguna de las partes.
- Establecer mecanismos de coordinación con **LA UNIVERSIDAD** para la realización de trabajos de investigación en los campos experimentales y en los laboratorios con que cuenta **EL INSTITUTO** sin que esto genere obligaciones de pago de ninguna de las partes.

CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio las partes acuerdan designar al Rector Cesar Mazuelos Cardoza y al Dr. Carlomagno Ronald Velásquez Vergara, decano de la facultad de Ingeniería Agraria Industrias Alimentarias y Ambiental en representación de **LA UNIVERSIDAD** responsables del convenio Marco. Asimismo se acuerda designar al Dr. Alfonso Vigo Quiñonez, en su condición de Director General, el Ing. Walter Hermogenes Ortiz Marín, Jefe del Área Académica de la Carrera Profesional de Producción Agropecuaria y el Lic. José Wilfredo Landa Delgado, Jefe del Área Académica de la Carrera Profesional de Industrias Alimentarias en representación de **EL INSTITUTO**.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia de cinco (05) años a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovable por acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA SETIMA: DE LA MODIFICACION DE LAS PARTES

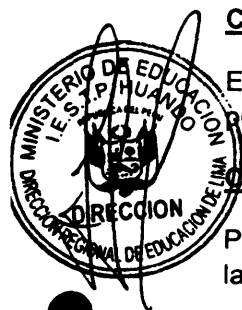
Por acuerdo de las partes, en caso de ser necesario agregar o quitar los términos de alguna de las cláusulas del presente convenio, se modificaran bajo las especificaciones de una adenda.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del convenio, será resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes. Para tal efecto las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores. En caso de no ser resueltas las discrepancia o controversias surgidas, serán solucionadas mediante un tribunal arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°7071 y demás normas sobre la materia, las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.

CLAUSULA NOVENA: DE LA IMPLEMENTACION

Queda expresamente establecido que para la implementación de las acciones conjuntas previstas en el presente convenio las partes procederán a suscribir convenios específicos, los





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrion



que se aprobaran independientemente por cada actividad académica, en el que se definirán los objetivos, responsabilidades, aportes financieros, procedimientos para su ejecución, así como su duración.

En señal de conformidad de lo estipulado en el presente convenio, se procede a su suscripción en tres ejemplares, en Huacho a los...29.....días del mes de...Marzo.....del 2019



Dr. César Marcelino Mazuelos Cardoza
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION



Dr. Alfonso Vigo Quiñonez
Director Ejecutivo
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR
TECNOLOGICO PUBLICO HUANDO